

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA ASISTENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. EN NUESTRO PAÍS CON LA REFORMA POLÍTICO- ELECTORAL DEL 2014, SE FUNDAMENTA LA CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLES), ADICIONALMENTE FACULTA AL INE PARA EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES; EN LA BÚSQUEDA DE MAYOR INDEPENDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES CON RESPECTO AL EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EN CHIAPAS, EL OPLE FUE CREADO MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG165/2014, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE MISMO AÑO, MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, CON LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y DE 6 CONSEJEROS ELECTORALES, 3 POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS Y 3 POR 6 AÑOS 5 ; LOS CUALES SE INSTALARON FORMALMENTE EL 1 DE OCTUBRE DEL 2014 CON LA PROTESTA DE LEY DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y POSTERIORMENTE TOMANDO LA PROTESTA DE LEY A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TERCERO DEL CITADO ACUERDO.
- III. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV. EN CONSECUENCIA, EL 8 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IEPC, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/27/2016, POR EL CUAL DETERMINÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

- V. EL 13 DE JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- VI. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.
- VII. EL 30 DE JUNIO DEL 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/018/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- VIII. EL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/027/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- IX. EL CONSEJO GENERAL ACTUAL CONDUJO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 – 2018, EN DONDE SE ELIGIERON A UN GOBERNADOR, 24 DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, 16 DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y 112 PRESIDENTES MUNICIPALES, YA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TOMÓ LA DECISIÓN DE ANULAR LA ELECCIÓN EN 10 MUNICIPIOS POR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA VOTACIÓN.
- X. EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2018 PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS 10 MUNICIPIOS RESTANTES DE CHIAPAS: BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASÉN, EL PORVENIR, RINCÓN CHAMULA, SAN PEDRO, SANTIAGO EL PINAR, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SOLOSUCHIAPA, MONTECRISTO DE GUERRERO Y TAPILULA. EL IEPC ENTREGÓ LA CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS CANDIDATURAS ELECTAS CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- XI. EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS (TEECH), CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2017 A FAVOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN OXCHUC, EN EL CUAL INSTRUYE AL IEPC, QUE EL MUNICIPIO DE OXCHUC EJERZA SU DERECHO A ELEGIR A SU AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE PROPIOS SISTEMAS NORMATIVOS ELECTORALES, SIN LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS. EL PROCESO SE DESARROLLO, Y EL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE REALIZÓ LA ELECCIÓN DE ACUERDO AL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE USOS Y COSTUMBRES, DENTRO DEL CUAL NO HUBO URNAS, REALIZANDOSE EL VOTO A MANO ALZADA PARA EL RESPALDO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

CONSIDERANDO

1. QUE, EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, QUE EJERCERÁN FUNCIONES EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: 1. DERECHOS Y EL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS; 2. EDUCACIÓN CÍVICA; 3. PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL; 4. IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES; 5. ESCRUTINIOS Y CÓMPUTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY; 6. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES; 7. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; 8. RESULTADOS PRELIMINARES; ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN; OBSERVACIÓN ELECTORAL, Y CONTEOS RÁPIDOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR; 9. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN LOCAL;

10. TODAS LAS NO RESERVADAS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y 11. LAS QUE DETERMINE LA LEY.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
3. QUE, EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE ESTA MATERIA, POR LO QUE ESTOS ORGANISMOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES. DICHAS AUTORIDADES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SECUNDARIAS QUE DE ELLA EMANEN. LAS DEMÁS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES ESTARÁN OBLIGADOS A ACATAR SUS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOZEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, DICHOS ORGANISMOS ELECTORALES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁN EJERCER SUS PRESUPUESTOS BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.
4. QUE, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN 1 Y XI, DEL CÓDIGO COMICIAL, ESTABLECEN QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A CADA ÓRGANO O UNIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTE EL ÁREA COMPETENTE.

5. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 87, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, ELABORAR AL AÑO SIGUIENTE DE LA ELECCIÓN LOS ESTUDIOS RESPECTO A LA EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL IEPC, CON EL APOYO DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS.
6. QUE CORRESPONDE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4 FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
7. QUE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE COMO OBJETIVO DESARROLLAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y PRIMORDIALMENTE LOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. A SU VEZ EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNACH, (IIJ-UNACH), TIENE COMO OBJETIVO GENERAL EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS, MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN.
8. QUE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (IIJ-UNACH), ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DESARROLLA ESTUDIOS SOBRE PROBLEMAS SOCIALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CIENCIA JURÍDICA, CON EL ENFOQUE DE ANÁLISIS DE LOS TEMAS SIGNIFICATIVOS Y BUSCA INCIDIR EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, IMPULSAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN A DIVERSAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO, GENERAR CONOCIMIENTO QUE PERMITA ENCONTRAR BASES PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN.
9. QUE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS CUENTA CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TEMAS ELECTORALES, YA QUE EN EL AÑO 2012 REALIZÓ UNA

INVESTIGACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN EL ÁMBITO FEDERAL, ASÍ EL IIJ-UNACH FUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TIENE SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO SELECCIONADA DENTRO DE UNA CONVOCATORIA NACIONAL LANZADA EN CONJUNTO POR EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF).

10. QUE, LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN HA DESARROLLADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNACH UNA PROPUESTA DE CONTENIDO Y CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL IEPC, VERSANDO EN TRES EJES PRINCIPALES: ANÁLISIS FUNCIONAL, ORGANIZATIVO Y DE INTERRELACIONES DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA.
11. QUE, POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS ESTÁ EN CONDICIONES DE ASISTIR EN LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA, VALIDACIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, REVISIÓN DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, LA INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS, Y DE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.
12. QUE EN RAZÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA ASISTENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS PERMITIRÁ A ESTE INSTITUTO CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR PROPUESTAS ORIENTADAS A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS GRANDES OBJETIVOS INSTITUCIONALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA PROCEDENTE SU IMPLEMENTACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS; 87, NUMERAL 7, FRACCIONES XI Y XX INCISO A), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 23 NUMERAL 2 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ACUERDO A LA PRÓPUESTA PRESENTADA COMO ANEXO UNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE APRUEBA EL DESARROLLO DE ESTE ESTUDIO BAJO LA ASISTENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS BAJO LOS TÉRMINOS PROGRAMADOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA INFORME DE LOS RESULTADOS QUE EL ESTUDIO GENERE A ESTA JUNTA PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



OSWALDO CHACÓN ROJAS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ